

CN-2016-000-957-04

OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) NUMERO TC-CD-001-2015/CN-2016-000-957 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**, identificado con C.C. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con cédula ciudadanía número 72.146.291 de Barranquilla, actuando como apoderada de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 4 al contrato de suministro número TC-CD-001-2015/ CN-2016-000-957 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el contrato número TC-CD-001-2015, cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE*, el día 17 de noviembre de 2015, por un plazo de:
 - Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS: hasta el 5 de marzo de 2016.
 - Etapa de operación regular: Será de tres (3) años. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuesta para el efecto.y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP)
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el día diecisiete 17 del mes de noviembre del año 2015.
- c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otro si número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual se modificó parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: El presente contrato estará vigente hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de organización Terpel s.a. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas la/ft.
- d) Así mismo, el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otro si número 02 al contrato de suministro a través del cual se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el termino de duración del contrato, fijando como nueva fecha el día 13 de enero del año 2023.
- e) Que, el día 11 de enero del año 2023 se suscribió de acuerdo con estudio realizado por la dirección de operaciones conforme a lo sugerido por la FDN Otrosí número 03 al contrato de suministro de Gas Natural Vehicular, modificando consigo parcialmente la cláusula segunda, numeral 2.2. Etapa de operación regular. Fijando como nueva fecha para terminar dicha etapa el día 13 de mayo de 2023
- f) Que la directora de Operaciones de Transcaribe S.A. en informe emitido por concepto de Transcaribe en ejercicio del Rol Operador expreso:

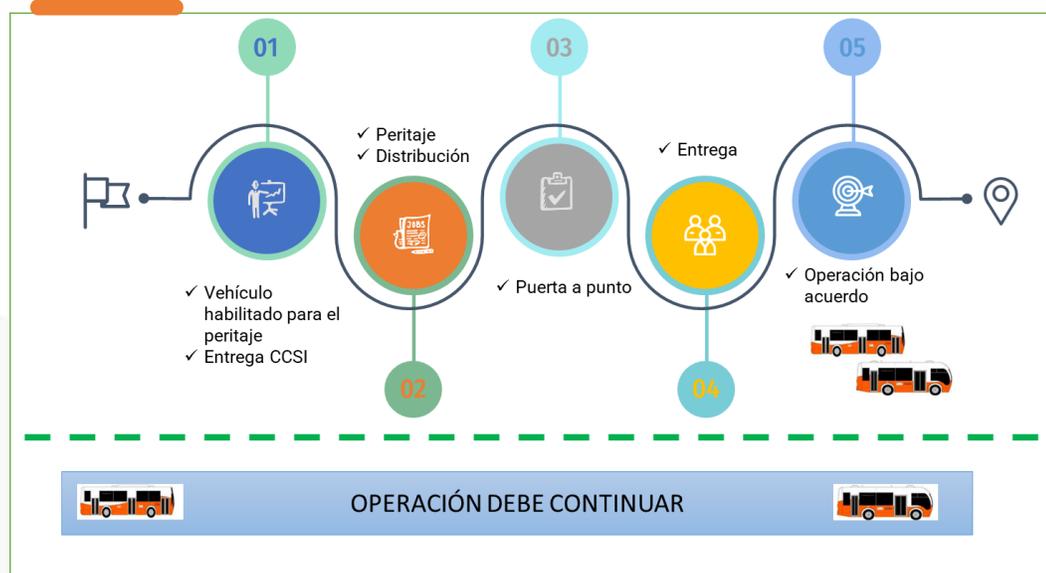
En el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y



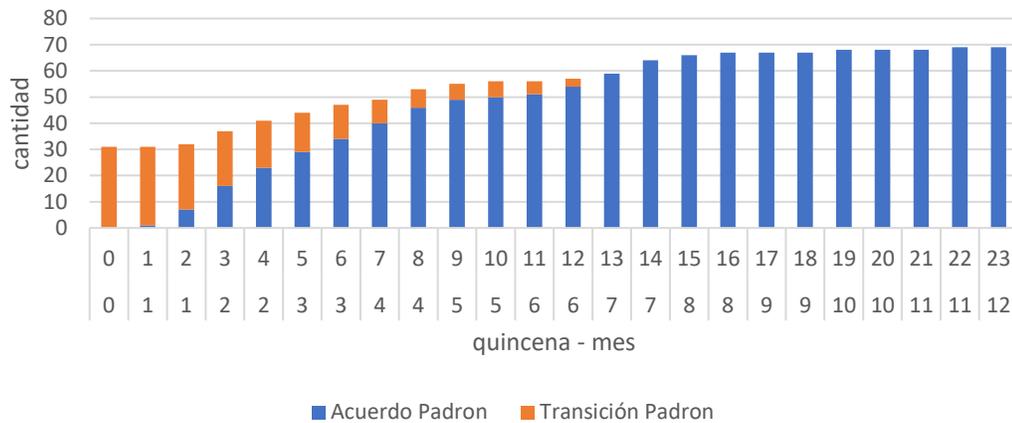
que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema, tal como se presentó en la primera sección del presente documento.

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de ROL Operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversos actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se ha estimado de manera preliminar el siguiente cronograma de entrega de flota por tipología, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

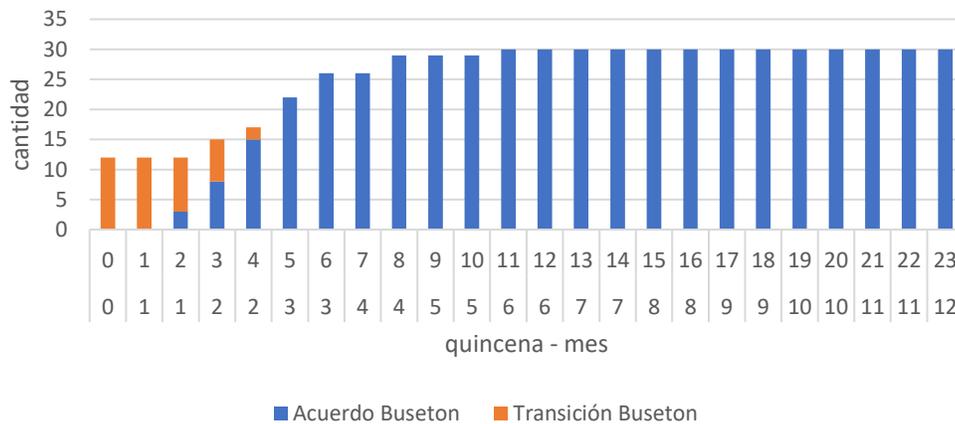
- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo el entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de los mismos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
 - Proceso de peritaje de flota
 - Distribución de flota entre Concesionarios
 - Puesta a punto
 - Operación final bajo acuerdo



Etapa de operación Transicional y entrega de flota - Padron



Etapa de operación Transicional y entrega de flota - Buseton



El anterior cronograma planeado, empieza a regir una **vez se cuente con los recursos disponible para poder adelantar el proceso de peritaje y puesta a punto de los autobuses**, por lo que el mismo es atemporal y se estima pueda dar inicio hacia finales del mes de mayo o principios del mes de junio de acuerdo con el trámite de los recursos solicitados para tal fin. Por lo que se debe contar con el concurso de los diferentes actores involucrados en la operación para:

1. Continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota.
2. Continuar con la operación actual entre tanto se adelantan de manera simultánea la habilitación y peritaje de flota para poder distribuir y entregar a los Concesionarios.

En el ejercicio de la Planeación y teniendo en cuenta el escenario de coordinación de agentes y flujo de recursos, se ha identificado la necesidad de poder prorrogar los Contratos asociados a la Operación **cuatro (4)** meses adicionales de manera integral.

Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio se recomienda adelantar un otrosí modificadorio que garanticen todos los componentes de operación específicamente para la etapa de transición minimizando así las afectaciones a la adecuada prestación del servicio como son:

- Contrato de Operación
- Contrato de Mantenimiento
- Contrato de Suministro de Combustible
- Contrato de Seguros

Y que **su vigencia colectiva es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación.**

- g) Que así mismo, teniendo en cuenta los parámetros de operación, en lo corrido de la Vigencia mediante el contrato de Terpel se ha realizado el siguiente consumo de combustible para la vigencia 2022 y lo que va corrido del 2023, bajo el entendido que el costo de combustible se realiza en función a la tabla de consumo general para todo el Sistema:

AÑO	MES	MES	Consumo GVN Padron m3	Consumo GVN Buseton m3	Precio Gvn \$/m3
2022	1	ENE	152,601	60,440	\$ 1,517.82
	2	FEB	181,325	58,283	\$ 1,511.29
	3	MAR	233,693	67,096	\$ 1,411.56
	4	ABR	232,226	63,936	\$ 1,450.27
	5	MAY	244,592	64,946	\$ 1,401.35
	6	JUN	215,663	59,886	\$ 1,465.34
	7	JUL	214,352	56,384	\$ 1,511.86
	8	AGO	195,602	54,188	\$ 1,502.55
	9	SEP	197,754	51,600	\$ 1,502.81
	10	OCT	178,720	52,699	\$ 1,584.85
	11	NOV	128,617	47,218	\$ 1,575.21
	12	DIC	137,307	43,979	\$ 1,628.73
2023	1	ENE	132,348	34,959	\$ 1,694.71
	2	FEB	121,500	32,303	\$ 1,725.08
	3	MAR	133,017	41,755	\$ 1,698.24

- h) Que de acuerdo con el objeto y a la finalidad de la contratación, el proceso de contractual debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero se hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en

función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de basar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

i) Que así mismo el numeral 6 del capítulo Disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.

Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

j) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado con la sociedad Transambiental.

k) Que la dirección administrativa y financiera certifica que, a la fecha, la ejecución financiera del otrosí número 03 del contrato Tc-CD-001-2015 corresponde a lo siguiente:

"A la fecha de hoy el CDP 20230108 de 05 de enero de 2023 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.244.637.836,33), se han utilizado OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$845.663.402,46)

FACTURAS GENERADAS DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2023

FECHA CONCEPTO	CONSUMO GVN PADRON M ³	CONSUMO GVN BUSETON M ³	PRECIO GVN \$ * M ³	TOTAL
ENERO 2023	132.348	34.959	1.695	\$ 283.54
FEBRERO 2023	121.500	32.303	1.725	\$ 265.32
MARZO 2023	133.017	41.755	1.698	\$ 296.80
TOTAL				\$ 845.66*

Fuente: Dirección de Operaciones

*Valores dados en millones de pesos

Y con las proyecciones enviada por la Dirección de Operaciones encargada de la Supervisión Técnica del Contrato, se tiene que **\$432,40 millones** se deben provisionar para el pago de las facturas de los meses de abril y mayo de 2023

PROVISION DE PAGOS DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023

FECHA CONCEPTO	PROVISION
ABRIL 2023	\$ 290,39
MAYO 2023	\$ 142,01
TOTAL	\$ 432,40

Fuente: Dirección de Operaciones

Es decir, que con lo facturado \$845.66 millones y lo provisionado \$432,40 millones se tiene un total de \$1.278,07 millones serían utilizados en el CDP 202301 08 y RP 202301 137.

Por último, se solicita que con la posible existencia de saldos del CDP 202301 08 de 05 de enero de 2023, y del RP 202301 137 de 11 de enero de 2023, se brinde un aproximado de cuánto tiempo de ejecución contractual se puede cubrir en virtud de este excedente.

Con el CDP 202301 8 y RP 202301 137, con un valor inicial de **\$2.244.64 millones**, un saldo utilizado de **\$845.66 millones** y un valor provisionado de **\$432,40 millones**, daría una diferencia positiva de **\$966.57 millones**.

Tomando el promedio de los gastos de los 4 meses (incluyendo la proyección), se tiene que la diferencia de **\$966.57** alcanza a cubrir 3 meses.

RP 202301 137	\$ 2.244,64
Total, facturado y Provisionado	\$ 1.278,07
Diferencia	\$ 966,57
t estimado (meses)	3

Cifras dadas en millones de pesos

- l) Que de acuerdo con lo anterior, el presente otrosí no adiciona valor a esta contratación a más del aprobado en Junta Directiva celebrada el día 26 de diciembre de 2022, por ende, no es necesario la expresión de nuevo consentimiento, en virtud del numeral 41.12 de la cláusula 41 de los Estatutos Sociales de Transcaribe.
- m) Que establecida la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de La porción No. 2, surge a su vez la obligación de llevar a cabo la ampliación del contrato de suministro de combustible para los noventa y nueve (99) vehículos que conforman la flota de propiedad de Transcaribe S.A., entregados en comodato a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A. para la eficiente prestación del objeto contractual.
- n) Por consiguiente, la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202301 008 del 05 de enero de 2023, así mismo esta soportado en el Registro Presupuestal numero 202301 137 de fecha 11 de enero 20223.
- o) Que esta modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador, como consta en acta número 03 de fecha 12 de mayo de 2023.
- p) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la cláusula Segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración identificado en el clausula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en adelante registrá:

"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:

2.2. Etapa de operación regular: Estará vigente hasta el 13 de agosto de 2023. El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación de la prestación del servicio respecto de la porción número 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro.

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimo Vehicular (GNCV).

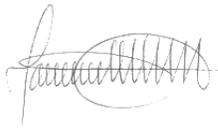
CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

FIRMA ELECTRÓNICA: El presente Contrato será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera reciproca entre las Partes a través de medios electrónicos de mensajes de datos, comunicaciones por internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las Partes reconocen la

validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por cualquiera de las Partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los DOCE (12) días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Cartagena D.C y T.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

Por EL CONTRATISTA:



ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. P.º P.º
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Representante Legal



nmonterrosa@transcaribe.gov.co
Néstor Monterrosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

María Claudia Jiménez Riaño
Directora de Operaciones.

Proyecto:


supervisiones.98@transcaribe.gov.co
Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ.